Proceso. 2020-00451
Demandante: GRUPO AR SAS
Demandado: CRISTIAM CAMILO CASTELLANOS GERENA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, A los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **2020-0451** informando que en auto del veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) se designó, en calidad de Curador Ad Litem al Dr. ESTEBAN SANTIAGO RIVERA CASTRO, quien informa ostentar actualmente el cargo de CONTRATISTA COMO PROFESIONAL EN DERECHO dentro del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, tal y como consta de la documental allegada visible en carpeta 21 folios 2 a 10. Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo anterior, y una vez revisado el expediente, se **DISPONE:**

1. **RELEVAR** del cargo de curador ad litem al Dr. ESTEBAN SANTIAGO RIVERA CASTRO.

2. **DESÍGNESE** como CURADOR AD-LITEM del demandado CRISTIAM CAMILO CASTELLANOS GENERA**,** de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P., a la Dra.:

ABOGADO (A)	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
ÁNGELA JANETH IBÁÑEZ ORDUZ C.C. 1014225517 T.P. 330464	ANGELACONSULABOGADOS@GMAIL.COM

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata a través del correo electrónico j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

3. **POR SECRETARÍA** líbrese la comunicación correspondiente al designado.

4. Vencido lo anterior ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Proceso. 2020-00451
Demandante: GRUPO AR SAS
Demandado: CRISTIAM CAMILO CASTELLANOS GERENA

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **6 de abril de 2022** con fijación en el Estado No. **041,** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ea37cb418f2a7f15437422f58397427b85d39daebcf4a0f2488330536c1d00**
Documento generado en 05/04/2022 07:02:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo No. 2021-00048
Ejecutante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Ejecutado: H & J ASOCIADOS CONTADORES AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., A los treinta y un (31) días del mes marzo de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el Proceso Ejecutivo No. **2021-00048**, informando que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito obrante en carpeta 18 folios 2 a 4. Sírvase Proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe que antecede, este estrado judicial **DISPONE**:

PRIMERO. - CORRER TRASLADO a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en carpeta 18 folios 2 a 4, por el término legal de tres (03) días hábiles, para que proceda de conformidad a lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **6 de abril de 2022** con fijación en el Estado No. **041,** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac462bec20b34cb586c36419e220bbba044af227d3e57ce00dbd13e8f047e3d0**

Documento generado en 05/04/2022 07:02:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo No.	2021-00050
Ejecutante:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Ejecutado:	TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA EAT

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., A los treinta y un (31) días del mes marzo de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el Proceso Ejecutivo No. **2021-00050**, informando que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito obrante en carpeta 25 folios 2 a 5. Sírvase Proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe que antecede, este estrado judicial **DISPONE**:

PRIMERO. - CORRER TRASLADO a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en carpeta 25 folios 2 a 5, por el término legal de tres (03) días hábiles, para que proceda de conformidad a lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **6 de abril de 2022** con fijación en el Estado No. **041,** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0379297c8a0bf903a4946575b9b50b96fbc2b87f3e943dbe5f0aec1b08d880b**

Documento generado en 05/04/2022 07:02:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo No. 2021-00077
Ejecutante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Ejecutado: INDUSTRIAS MADEIRA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., A los treinta y un (31) días del mes marzo de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el Proceso Ejecutivo No. **2021-00077**, informando que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito obrante en carpeta 17 folios 2 a 5. Sírvase Proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe que antecede, este estrado judicial **DISPONE**:

PRIMERO. - CORRER TRASLADO a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en carpeta 17 folios 2 a 5, por el término legal de tres (03) días hábiles, para que proceda de conformidad a lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **6 de abril de 2022** con fijación en el Estado No. **041,** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b0f5d3d4b1b4abfc260728a751434bff6aee1de95221290d296a300661287b**

Documento generado en 05/04/2022 07:02:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo No. 2021-00134
Ejecutante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Ejecutado: EXCLUSIVIDAD E INNOVACIÓN EN DISEÑO SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., A los treinta y un (31) días del mes marzo de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el Proceso Ejecutivo No. **2021-00134**, informando que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito obrante en carpeta 20 folios 2 a 4. Sírvase Proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe que antecede, este estrado judicial **DISPONE**:

PRIMERO. - CORRER TRASLADO a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en carpeta 20 folios 2 a, 4 por el término legal de tres (03) días hábiles, para que proceda de conformidad a lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **6 de abril de 2022** con fijación en el Estado No. **041,** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7dcce3a8bd55bcfc85a2b8210bdcae56b5fb5c9ff523432535e3643df077972**

Documento generado en 05/04/2022 07:02:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo No.	2021-00157
Ejecutante:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Ejecutado:	SINIESTRAUTOS SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., A los treinta y un (31) días del mes marzo de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el Proceso Ejecutivo No. **2021-00157**, informando que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito obrante en carpeta 23 folios 2 a 6. Sírvase Proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe que antecede, este estrado judicial **DISPONE**:

PRIMERO. - CORRER TRASLADO a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en carpeta 23 folios 2 a 6, por el término legal de tres (03) días hábiles, para que proceda de conformidad a lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **6 de abril de 2022** con fijación en el Estado No. **041,** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65b4d037bb9a52c85c979c2d4511392939d72018478913625754ebf8864b3ea**

Documento generado en 05/04/2022 07:02:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo No.	2021-00245
Ejecutante:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Ejecutado:	A & C CONSTRUCCIONES INTEGRALES S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., A los treinta y un (31) días del mes marzo de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el Proceso Ejecutivo No. **2021-00245**, informando que la parte ejecutante presenta liquidación de crédito obrante en carpeta 17 folios 2 a 5. Sírvase Proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe que antecede, este estrado judicial **DISPONE**:

PRIMERO. - CORRER TRASLADO a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en carpeta 17 folios 2 a 5, por el término legal de tres (03) días hábiles, para que proceda de conformidad a lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **6 de abril de 2022** con fijación en el Estado No. **041,** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f8a5c5bab91d85714097c19b4a7d38619ce49f061972689e6c18fdf4b09f6b**

Documento generado en 05/04/2022 07:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Exp. 2021-00278
Ejecutante: DIMAS GUARNIZO LOZANO
Ejecutado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., A los treinta y un (31) días del mes marzo de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el Proceso Ejecutivo No. **2021-00278,** informando que la parte ejecutada presenta liquidación de crédito obrante en carpeta 37 folio 2 a 3. Sírvase Proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe que antecede, este estrado judicial **DISPONE**:

PRIMERO. - CORRER TRASLADO a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en carpeta 37 folio 2 a 3, por el término legal de tres (03) días hábiles, para que proceda de conformidad a lo normado en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **6 de abril de 2022** con fijación en el Estado No. **041,** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52fdfb218d5251832b9f4e028af65e53f6b4199f7772d3356701522b10ef05a**

Documento generado en 05/04/2022 07:02:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo No. 2021-00408
Ejecutante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Ejecutado: SOPORTE ASESORIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., A los treinta y un (31) días del mes marzo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso No. **2021-00408** informando que en auto del veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) se designó, en calidad de Curador Ad Litem a la Dra. LINA MARÍA ORTIZ MONTAÑO, quien allega escrito de no aceptación al cargo en carpeta 20 folios 2 a 7.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo anterior, y una vez revisado el expediente, se encuentra que la Dra. **LINA MARÍA ORTIZ MONTAÑO**, a través de medios electrónicos allega la presente solicitud:

"solicito me sea removida del cargo y se nombre a otro profesional en derecho que permita la defensa adecuada de los intereses dela sociedad Soporte Asesoría y Gestión Empresarial S.A.S. Adicionalmente, me permito poner de presente que la sociedad con la que me encuentro vinculada laboralmente pertenece a la misma red de firmas que la entidad que presta servicios de auditoría/revisoría fiscal a la contraparte en el proceso-Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.".

Aunado a lo anterior, es menester traer a colación lo reglado bajo el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, aplicable por remisión analógica de conformidad con el artículo 145 del C.P.T y la S.S., el cual en sus líneas consagra:

Artículo 48. Designación: Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas

(...)
6. El juez no podrá designar como auxiliar de la justicia al cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las partes o los apoderados que actúen en él. Tampoco podrá designarse como auxiliar de la justicia a quien tenga interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso. Las mismas reglas se aplicarán respecto de la persona natural por medio de la cual una persona jurídica actúe como auxiliar de la justicia".

En concordancia con lo expuesto, se **DISPONE:**

1. **RELEVAR** del cargo de curador ad litem a la Dra. **LINA MARÍA ORTIZ MONTAÑO.**

2. **DESÍGNESE** como CURADOR AD-LITEM de la ejecutada **SOPORTE ASESORÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.S.,** o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P., al Dr.:

ABOGADO (A)	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
NELSON GUSTAVO GUTIÉRREZ RIVERA C.C. 1019061120 T.P. 330466	NEL_SON91@HOTMAIL.COM

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata a través del correo electrónico j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

3. **POR SECRETARÍA** líbrese la comunicación correspondiente al designado.

4. Vencido lo anterior ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

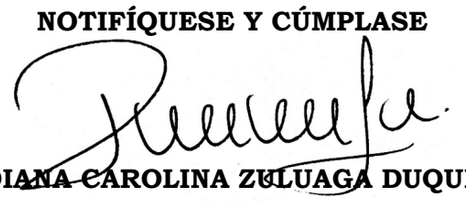

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **6 de abril de 2022** con fijación en el Estado No. **041,** fue notificado el auto anterior.

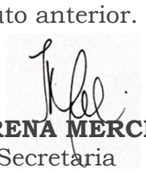

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24091c6c25c91fa34e06f3556882ec3299ffa34f1301c5c35e3d28c531bf1c01**
Documento generado en 05/04/2022 07:02:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ejecutivo No. 2021-00678
Ejecutante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Ejecutado: RAMPAGE PRODUCCIONES SAS

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., A los treinta y un (31) días del mes marzo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el Proceso Ejecutivo No. **2021-00678**, informando que en auto del veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) se designó en calidad de Curador Ad Litem al Dr. FELIPE QUINTERO GARCÍA, quien informa no poder actuar en el trámite procesal, debido a que se encuentra fuera del país (carpeta 14 folio 1). Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo anterior se **DISPONE:**

1. **RELEVAR** del cargo de curador ad litem al Dr. FELIPE QUINTERO GARCÍA al Dr. DIDIER CAMILO CORTES GARCÍA**.**

2. **DESÍGNESE** como CURADOR AD-LITEM de la sociedad ejecutada **RAMPAGE PRODUCCIONES S.A.S.,** quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P., a la Dra.:

ABOGADO (A)	**DIRECCIÓN**
LUIS ENRIQUE HERRERA MESA C.C. 1051266547 T.P. 330471	HERRERALUISE@HOTMAIL.COM

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata a través del correo electrónico j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

3. **POR SECRETARÍA** líbrese la comunicación correspondiente al designado.

4. Vencido lo anterior ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Ejecutivo No. 2021-00678
Ejecutante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Ejecutado: RAMPAGE PRODUCCIONES SAS

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **6 de abril de 2022** con fijación en el Estado No. **041,** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b098c28280855042b16e97dac60459b062c63824c7a00d6575c1357fe915e8a9**
Documento generado en 05/04/2022 07:02:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., A los treinta y un (31) días del mes marzo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el Proceso Ejecutivo No. **2021-00837**, informando que en auto del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) se designó en calidad de Curador Ad Litem a la Dra. LAURA FERNANDA MARTÍNEZ CALDERÓN quien informa ostentar el cargo de Asistente Administrativo Grado 5 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, tal como consta en documental aportada al plenario visible en carpeta 17 folios 2 a 6. Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo anterior se **DISPONE:**

1. **RELEVAR** del cargo de curador ad litem a la Dra. LAURA FERNANDA MARTÍNEZ CALDERÓN.

2. **DESÍGNESE** como CURADOR AD-LITEM de la sociedad ejecutada **P&S CALIDAD Y CUMPLIMIENTO S.A.S.,** quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del C.G.P., a la Dra.:

ABOGADO (A)	**DIRECCIÓN**
KAREN DAYANA SARABIA VILLAMIZAR C.C. 1032471891 T.P. 330472	KARENDSARABIAV@GMAIL.COM

Se le advierte al designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos, debiendo concurrir de manera inmediata a través del correo electrónico j10lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

3. **POR SECRETARÍA** líbrese la comunicación correspondiente al designado.

4. Vencido lo anterior ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **6 de abril de 2022** con fijación en el Estado No. **041,** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459f77ad02c1aff1207df4b22bb4fb045e78ef87f85822515595216fa1a9c332**
Documento generado en 05/04/2022 07:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., A los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), se ingresa al despacho el Proceso Ordinario laboral de única instancia, radicado con el No. **2022-00097,** informando que la parte actora no subsanó la demanda de conformidad con lo ordenado en providencia anterior. Sírvase Proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe que antecede, se encuentra que la parte actora no subsanó la presente demanda ordinaria de conformidad con lo ordenado en el auto del veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) carpeta 2 folios 1 y 2, providencia mediante la cual se había inadmitido la presente demanda por NO reunir los requisitos consagrados en los Arts. 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. y Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior y al no darse cumplimiento a lo ordenado, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda impetrada por **PROMOCOSTA S.A.S** contra de **SALUD TOTAL EPS-S S.A**. **y MEDIMAS E.P.S S.A.S.,** por no haber subsanado el escrito de demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2. Se ordena efectuar las desanotaciones correspondientes y el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. el día **6 de abril de 2022** con fijación en el Estado No. **041,** fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Carolina Zuluaga Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 10
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a580a9ded03b1b81d6268e738a95689b4784095c7b231346ec6dd914de77c344**
Documento generado en 05/04/2022 07:03:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica